



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Puerto de San Antonio Este, se encuentra enclavado en la Zona Atlántica rionegrina, puerto de ultramar ubicado en la península Villarino, a 40°, 48' latitud Sur y 64°, 52' longitud Oeste, separado por carretera 60 Km de la localidad de San Antonio Oeste.

Reviste gran importancia por los menores costos operativos con que cuenta, lo que le permite competir ventajosamente con otros puertos de la zona atlántica.

Si bien la actividad base es la fruticultura, se han desarrollado políticas tendientes a atraer otras actividades, que hicieron posible la instalación del Pontón Flotante Pesquero, incorporando la pesca como alternativa portuaria con resultados positivos.

Se ubican en el lugar una cantidad importante de empresas, siendo su actividad el estibaje, la carga, agencias marítimas, despachante de aduana, amarre, practicaje, etcétera.

La actividad portuaria se ha incrementado en forma considerable en los últimos tiempos operando año a año un aumento en las toneladas exportadas, en el movimiento de buques, etcétera.

El flagelo del desempleo que ataca a la Nación en general y a las provincias en particular es motivo de preocupación de los responsables de los distintos niveles de gobierno.

Razón por la cual es prioritario implementar políticas que permitan reactivar las economías regionales lo que permite modificar el contexto general de desocupación e incrementar la actividad productiva.

Este es el caso de la zona portuaria, en la que hasta hace unos años la población permanente no había sufrido importantes modificaciones en el tiempo, siendo destacable la población estacional (que se agrega a la permanente en alta temporada) y la población golondrina (que se traslada diariamente desde S.A.O.)

En La actualidad la zona cuenta con un importante número de familias que se han asentado en el lugar en forma permanente, previéndose que el número se incrementará en el corto plazo, ya que las perspectivas de crecimiento son promisorias.

Esta circunstancia hace necesario un estudio referenciado a la cantidad de habitantes, composición de sus grupos familiares, condiciones de vida, etc. a efectos de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

asistir desde el estado con acciones de apoyo, que permitan a aquellas personas que eligieron vivir en la zona, cuenten con las condiciones necesarias para una vida digna.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle

FIRMANTE: Jorge Raúl Pascual



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado realice un relevamiento de la demanda de unidades habitacionales del Plan FONAVI en el Puerto San Antonio Este.

Artículo 2°.- Si del relevamiento surgiera una efectiva necesidad de viviendas, se vería con agrado contemple su inclusión en los próximos planes programados por el Instituto, teniendo en cuenta las características del lugar.

Artículo 3°.- De forma.